

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 171 del  
22 de Agosto de 2018**

“Por medio de la cual se otorga autorización a el Municipio de Valledupar , con identificación número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **Franklin Daza Suarez**, actuando en Calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación Municipal, Presento solicitud a Corpocesar mediante oficio con radicado 4384 del 16 de abril de 2018. Para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento consistente en la erradicación de un **(1)** árbol, de la especie Almendro, ubicado en la Carrera 04 # 16C – 59 Barrio La Garita, del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que este árbol se encuentra inclinado y sus raíces están agrietando lavía peatonal, generando peligro a la comunidad

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 171 del 22 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar , con identificación número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

-----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por Planeación Municipal y radicada por el mismo a Corpocesar; con el No 4384 de fecha mayo xxx en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita la intervención forestal de un árbol aislados en centros urbanos, en terrenos de dominio público por razones de que el árbol está afectando el inmueble y las zonas comunes públicas.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 142 del 15 de mayo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas, me traslade durante el día 02 de julio de 2018, a la dirección carrera 04 No 16c 59 barrio LA GARITA de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado del árbol que se encuentra ubicado en la zona verde sea espacio público y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Dentro de la zona verde - espacio público se encuentra un árbol de la especie ALMENDRO, verificando que presenta un anormal desarrollo y un lamentable estado fitosanitario y que a pesar de que se le ha realizado prácticas de poda, control fitosanitario, aún se encuentra totalmente invadido por hormigas y Comején.

Este ejemplar presenta follaje reducido, con diámetro de copa mal formado y mal estado fitosanitario, además presenta desarrollo radicular en muy malas condiciones. Es de indicar que, por la ubicación, morfología de la estructura, y desarrollo de este ejemplar no es viable reubicarlos, por este motivo se hace necesaria su erradicación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 171 del 22 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar , con identificación número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

3



En la siguiente tabla se presentan las medidas tomadas al citado árbol en el momento de la visita

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Diámetro)	Altura (m)	Volumen (m3)
Almendro	Terminalia Catappa	0,31	8	0,42

El volumen a erradicar relacionado es de cero coma cuarenta y dos (0,42) Metros Cúbicos.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

> Se realizó la visita de inspección ocular donde se inspecciono y evaluó el desarrollo del árbol, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que por el sitio donde se encuentra ubicado, su estado fitosanitario, los daños que está ocasionando a la **infraestructura** y el **peligro** que representa por su tamaño e inclinación se hace necesario realizar la erradicación para poder frenar el detrimento a la propiedad y posibles accidentes contra los transeúntes y habitantes del predio.

> El árbol a erradicar debe ser remplazado por otro árbol de especie diferente y recomendada para estos sitios tales como Maíz Tostado, Olivo Santo, Maman Cotoprix, Mango, entre otras y que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 171 del 22 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar , con identificación número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

4

Almendro, ubicado en la zona verde frente al predio con la nomenclatura Carrera 4 No 16c – 59 del Barrio La Garita de la ciudad de Valledupar, Solicitud presentada por planeación municipal, con el fin de prevenir o evitar trágicos accidentes que Causen daño a la propiedad o aún más grave causen lesiones a las personas que habitan el lugar y Transeúntes del sector, el volumen total del árbol en citas corresponde a Cero coma Cuarenta y Dos(0,42) Metros Cúbicos de madera.

**5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado y citado en el Numeral 4 de este informe. Concepto técnico.

5.2.- Reemplazar el árbol erradicado por otro de especie diferente y adecuada para el ornato tales como Maíz Tostado, Olivo Santo, Maman Cotoprix, Mango, entre otras y que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

5.3.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol plantado en reemplazó, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de este.

5.4.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la erradicación del árbol.

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Tipo de Producto	Volumen M3	Valor por M3	Valor Total
Maderables	0,42	\$ 15.525	\$ 6.550

En merito a lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria Número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árboles, de la especie Almendro (Terminalia Catappa), ubicado en el espacio público, sobre la Carrera 4 # 16C – 59 Barrio La Garita - Municipio de Valledupar – Cesar.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 171 del 22 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar , con identificación número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

-----5

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer alMunicipio de Valledupar, con identificación número 800.098.911-8 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de seis mil quinientos cincuenta Pesos(\$6.550.00) equivalentes a Cero coma cuarenta y dos metros cúbicos (0,42m3), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar
3. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente un (1) árbol aislado indicado en el concepto técnico
4. Reemplazar el árbol erradicado por otro de especie diferente y adecuada para el ornato tales como Maíz Tostado, Olivo Santo, Maman Cotoprix, Mango, entre otras y que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol plantado en remplazó, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de este
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos
7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 171 del 22 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar , con identificación número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.”

6

12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
14. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese aal Municipio de Valledupar, con identificación número 800.098.911-84 o a su Representante Legal

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintidós (22) días del mes de agosto 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS